



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2023-00022-00

Contratación, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

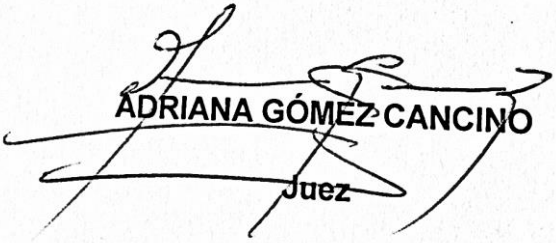
Se encuentra al despacho la demanda de sucesión intestada interpuesta FLOR DE MARÍA SUPELANO CAMACHO, PEDRO PABLO OLARTE CAMACHO, a través de apoderado judicial, y las pretensiones recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria numero 161- 339 de la O.R.I.P. de Contratación Sder., siendo competente este despacho para conocer del proceso conforme lo preceptuado en el artículo 17-1 y 28-7. Sería del caso admitir la demanda, pero advierte este despacho que la misma adolece de los requisitos exigidos en el artículo 82 del C. G.P ., numeral 2 y 4; siendo esta la razón por la que se procederá a su inadmisión, por lo antes expuesto el juzgado , por lo que el despacho inadmitirá la presente demanda. Por lo antes expuesto el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de sucesión intestada interpuesta por FLOR DE MARÍA SUPELANO CAMACHO, PEDRO PABLO OLARTE CAMACHO, a través de apoderado judicial, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- . Conceder el término de cinco (5) días para que la parte accionante subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 18 DE ABRIL DE 2023 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 19 DE ABRIL DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA